

## Casación laboral No. 2456-2014

Una mujer trabajadora, al regreso de su licencia por maternidad, solicitó dejar sin efectos el traslado inmotivado y sin causa objetiva, así como la reincorporación a su puesto habitual de trabajo por considerar vulnerados el interés superior del menor y la unidad familiar.

El juzgado de primera instancia declaró que la facultad del empleador para modificar las condiciones en una relación laboral (*ius variandi*) no es absoluta, ya que si se aplica de forma arbitraria y sin justificar los motivos y necesidad del cambio puede resultar violatoria de derechos fundamentales. Sin embargo, en segunda instancia la sentencia fue declarada infundada bajo el argumento de que la demandada realizó procesos de selección para el Concurso Complementario de Administración Tributaria y Aduanera, implicando la suscripción de una carta compromiso de traslado o rotación a cualquier sede de la institución a nivel nacional.

La Segunda Sala Construccional y Social Transitoria, al resolver el asunto, determinó que **el ejercicio del *ius variandi* no es absoluto** y depende de factores tales como las circunstancias que afectan al trabajador, la situación de su familia, su salud y la de sus allegados, el lugar y el tiempo de trabajo. De esta manera, **el lugar de prestación del trabajo es un elemento que no puede ser modificado unilateralmente si es que ocasiona perjuicio al trabajador.**

La modificación respecto del lugar de trabajo debe ser acreditada por el empleador y tendrá validez solo si:

- Sea una necesidad funcional de la empresa (razonabilidad de la medida)
- De la magnitud del cambio
- De que el trabajador no sufra perjuicios económicos ni morales.

Particularmente, **cuando se modifiquen las condiciones laborales de una trabajadora en estado de gestación o lactancia** corresponderá **analizar** el acto tomando en cuenta:

1. Los **derechos** de la trabajadora **a no ser discriminada**;
2. la especial asistencia y protección del Estado conforme a la Constitución;
3. la familia como institución básica de la sociedad; y
4. **la prevalencia de los derechos de los niños.**

En consecuencia, ante la ausencia de razonabilidad y necesidad institucional del **traslado de la demandante a un lugar lejano del núcleo familiar**, éste **resultó ilegal y le vulneró sus derechos** constitucionales **como madre, así como los derechos de su menor hija**, ya que si bien es cierto firmó un documento que establecía la posibilidad de ser trasladada geográficamente, ésta cláusula no puede imponerse a la protección de la mujer trabajadora y al niño.